INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el término señalado en la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido sin que el demandado NINE YOANA SANCHEZ CARDENAS, se hubiese acercado a ejercer su derecho a la defensa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de febrero de 2022.

MENCY KARINE LITYA STERRESO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que **NINE YOANA SANCHEZ CARDENAS**, quien funge como demandado dentro dela presente ejecución no compareció a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, no se acercaron al Juzgado para ejercer su derecho a la defensa, no designó apoderado judicial para que lo representara dentro del término establecido y como se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador Ad-Litem con base en el procedimiento establecido en el numeral 7º del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal; por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **NINE YOANA SANCHEZ CARDENAS**, al profesional del derecho **Dr. FERNANDO CHAPARRO VALERO** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 y 291 ibídem, en el correo electrónico <u>chaparrojusticia@gmail.com</u>, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 18 de febrero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 21 de febrero de 2022

MERCY KARME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata Juez Juzgado Municipal Civil 018 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb74df6384fd1b32752e22cb027d3adc8ff84c7ab50cf8bb59a2ef6b3bf80321Documento generado en 18/02/2022 07:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica